



**OFICIO CIRCULAR N° 0031**

**MAT.:** Complementa instrucciones impartidas en Oficio Circular N° 308 de 08.10.2021 sobre presentación de pruebas de origen de conformidad con la Resolución N° 2.294 de 30.09.2021.

**ANT.:** Oficios Circulares N° 4 de 05.01.2021, N° 201 de 03.06.2021, N° 308 de 08.10.2021 y N° 364 de 20.12.2021, del Director Nacional de Aduanas; Oficios Circulares N° 121 de 26.02.2020, N° 131 de 01.04.2020, N° 139 de 16.04.2020, N° 155 del 30.04.2020, N° 167 de 19.05.2020, N° 200 de 23.06.2020, N° 235 de 28.07.2020, N° 253 de 11.08.2020, N° 272 de 26.08.2020, N° 284 de 09.09.2020, N° 312 de 08.10.2020, N° 329 de 19.10.2020, N° 358 de 05.11.2020, N° 8 de 06.01.2021, N° 201 de 07.06.2021 y N° 234 de 08.07.2021 todos de la Subdirectora Técnica; Resolución Exenta N° 2.294 de 30.09.2021, del Director Nacional de Aduanas.

Valparaíso, 170 FEB 2022

**DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**

**A : SEÑORES (AS)  
 SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN (S)  
 SUBDIRECTOR JURÍDICO  
 DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**

Mediante la emisión de la Resolución Exenta N° 2.294 de 30.09.2021, el Director Nacional de Aduanas impartió instrucciones respecto de la continuidad en la aceptación de pruebas de origen emitidas de conformidad con los mecanismos y formalidades informadas por los diversos socios comerciales como efecto directo de las restricciones de movilidad generadas por la contingencia sanitaria de alcance global que aún afectan a la operación normal del comercio internacional.

En este sentido, debido a la existencia de solicitudes de socios comerciales respecto de la aceptación pruebas de origen emanadas desde mecanismos electrónicos y digitales, pero que han sido implementados a modo de dar la continuidad operacional necesaria para el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales durante el curso de la pandemia por COVID-19, las instrucciones impartidas por el Director Nacional de Aduanas en el Oficio Circular N° 308 de 08.10.2021, resultan extensivas para este tipo de medidas informadas y publicadas oportunamente por este Servicio durante la vigencia de la Resolución N° 1.179 de 2020, individualizadas en los antecedentes del presente Oficio. Por lo tanto, salvo que se informe el cese de las medidas, podrán presentarse este tipo de pruebas de origen en la forma y mérito que han sido expuestas en las comunicaciones señaladas.



En particular, en adición a las medidas ya informadas por el referido Oficio Circular N° 308/2021, cabe mencionar las siguientes comunicaciones emitidas durante el desarrollo de la pandemia:

- **Reino Unido:** Según lo comunicado por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) y difundido en Oficio Circular N° 131 de 01.04.2020, de la Subdirectora Técnica, dicho país comenzó a emitir certificados de origen preferenciales (entre ellos el EUR.1) mediante sellos y firmas electrónicas debido a la contingencia, debiendo llevar cada certificado un sello electrónico, que corresponde a una copia exacta de aquel utilizado en timbres físicos. Además, una versión electrónica del documento es instantáneamente verificable a través de "ICC Verification", usando el número del certificado, número de cámara emisora, país y fecha de emisión.
- **España (Unión Europea):** Para el caso de la Unión Europea, mediante el Oficio Circular N° 139 de 16.04.2020, de la Subdirectora Técnica, se informó respecto de la plataforma que España dispuso para comprobar la autenticidad de los certificados de origen EUR.1 emitidos de forma electrónica.
- **Indonesia:** De acuerdo a información proporcionada por la SUBREI, mediante Oficio Circular N° 200 de 23.06.2020, de la Subdirectora Técnica, se informó el link de verificación de los certificados de origen de dicho país, emitidos con firma y sello electrónicos, a través de una plataforma web o del correspondiente código QR.
- **Turquía:** Según lo comunicado por la SUBREI, a través del Oficio Circular N° 253 de 11.08.2020, de la Subdirectora Técnica, se informó la implementación del "Sistema de Automatización de Documentos de Origen y Circulación (MEDOS)".
- **Panamá:** El Oficio Circular N° 358 de 05.11.2020, de la Subdirectora Técnica, informó respecto de la plataforma digital que dicho país dispondrá para la emisión de certificados de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio Chile - Panamá, con ocasión de la contingencia sanitaria; no obstante, a la fecha no se ha recibido información respecto a su puesta en marcha.
- **Tailandia:** De acuerdo a lo señalado por la SUBREI, el Oficio Circular N° 201 de 03.06.2021, del Director Nacional de Aduanas, informó el lanzamiento de la plataforma digital para la emisión de certificados de origen para el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Tailandia.
- **Noruega:** Según información enviada por la SUBREI, se comunicó la emisión de certificados de origen electrónicos EUR.1 de dicho país en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Chile y la Asociación Europea de Libre Comercio según lo informado en el Oficio Circular N° 4 de 05.01.2021, del Director Nacional de Aduanas.
- **Vietnam:** En línea con notificación recibida desde la SUBREI, el Oficio Circular N° 364 de 20.12.2021, del Director Nacional de Aduanas, informó respecto del lanzamiento del certificado de origen electrónico para el TLC Chile – Vietnam.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



GLH/BPS/AMG/MCV.  
Reg.

cc.: - Cámara Aduanera de Chile  
- ANAGENA



**GUSTAVO POBLETE MORALES**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

4409